



*Dra. Susana Viteri Thompson*  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

1 derechos que representa de la compañía **FLUSMER CORPORATION**  
2 **S. A.** en su calidad de Presidente y representante legal, conforme  
3 consta de la copia del documento apostillado que acredita su  
4 calidad y que se agrega a esta escritura como documento  
5 habilitante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
6 estado civil casado, de profesión, Ejecutivo, capaz de obligarse y  
7 otorgar el Poder que a continuación se detalla al tenor de las  
8 siguientes cláusulas - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Compañía  
9 **FLUSMER CORPORATION S. A.**, es persona jurídica hábil, debidamente  
10 constituida según contrato del trece de julio de dos mil quince. Sus  
11 estatutos fueron debidamente aprobados por Auditoría Interna de  
12 la Nación el veinticuatro de julio de dos mil quince e inscritos en el  
13 Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de  
14 Comercio con el número 108520, el tres de agosto de dos mil  
15 quince, y publicados en el Diario Oficial y en el Periódico  
16 Montevideo Judicial el tres de septiembre de dos mil quince, con el  
17 **RUT dos uno. siete seis cinco uno dos siete. cero cero uno uno.**  
18 **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con los antecedentes expuestos el  
19 señor **ROBERTO DONATO DE STEFANO**, por los derechos que  
20 representa de la compañía **FLUSMER CORPORATION S. A.**,  
21 debidamente facultado para este acto según se evidencia del  
22 Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía, por medio del  
23 presente documento declara: **Primero:** Otorgar Poder General de  
24 Administración, disposición y con respecto de todos los bienes,  
25 derechos y negocios de su representada a la señorita **SUSANA**  
26 **MARGARITA NORIEGA NARANJO**, portadora de la cédula de  
27 ciudadanía **cero nueve uno uno ocho nueve cero siete seis dos**,  
28 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

*Dra. Susana Viteri Thompson*  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

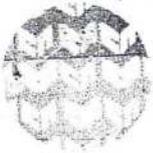


1 para que represente a la sociedad mandante. **Segundo:** En  
2 consecuencia la mandataria queda expresamente facultada para:  
3 **a)** Constituir derechos reales de toda clase a título onerosos sobre  
4 los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase  
5 de derechos que la misma tenga a su favor; **b)** Aceptar o repudiar  
6 herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad,  
7 representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga  
8 cualquier clase de interés; **c)** Interponer acción, interrumpir o  
9 renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de  
10 obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; **d)**  
11 Pedir reducción de donaciones; **e)** Prometer, vender o comprar  
12 inmuebles en cualquier condición con o sin garantías, ratificar las  
13 promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes  
14 prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escritura o solicitar la  
15 escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías  
16 correspondientes; **f)** Enajenar, adquirir por cualquier título y modo;  
17 compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier  
18 otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de  
19 bienes y derechos en cualquier forma y condición, podrá recibir el  
20 precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la  
21 entrega, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar  
22 certificados; **g)** Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda  
23 clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes  
24 y servicios; **h)** Constituirse en fiador en representación de la  
25 mandante; **i)** Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias,  
26 enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; **j)**  
27 Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o  
28 dineros; **k)** Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y



*Dra. Susana Viteri Thompson*  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

1 retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen  
2 depositados a nombre de la mandante o a su orden por  
3 cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o  
4 privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero;  
5 **l)** Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la  
6 mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas  
7 simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; **m)** Contraer  
8 toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del  
9 derecho comercial; **n)** Crear o ingresar en sociedades civiles,  
10 mercantiles, comerciales de cualquier clase aportando a las mismas  
11 cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza,  
12 estipulando cualquier condición, suscribiendo acciones o  
13 participaciones a nombre de la mandante. La mandataria se  
14 encuentra facultada para representar a la compareciente en  
15 todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades;  
16 pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las misma,  
17 liquidación, fusión, partición, enajenación total o parcial, traspaso,  
18 cancelación sin limitación alguna. Asimismo se encuentra  
19 facultada para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de  
20 dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de  
21 dichas sociedades; **ñ)** Registrar, impugnar, aceptar y en general  
22 realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual;  
23 16.- Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran  
24 los mismos; **o)** Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; 18.-  
25 Suscribir toda la documentación para la exportación o  
26 importación de bienes y mercaderías; **p)** Asistir a junta de  
27 acreedores y verificar u observar créditos y su graduación,  
28 solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios



**Fg N° 037568**



ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

DECLARATORIA. En la ciudad de Montevideo el 01 de Junio de 2016, quien suscribe, **Roberto Donato DE STEFANO** como integrante del directorio de **FLUSMER CORPORATION S.A.**, declara: que el 01 de Junio de 2016, y por Asamblea de Accionistas realizada en Montevideo fue designado como **Presidente** y único integrante del Directorio actual de la mencionada sociedad.

El domicilio social de la sociedad es en Montevideo y su sede se encuentra en **Brandzen número 1956 oficina 501, Montevideo.**

Se solicita la certificación notarial de la firma puesta al pie de la presente:

**ROBERTO DONATO DE STEFANO**

CER/



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

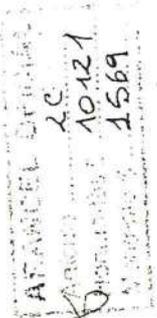


**Fg N° 037569**

ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

/TIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta ante mí por **Roberto Donato DE STEFANO**, quien previa lectura del documento precedente, lo otorgó y firmó. No conozco al firmante quien me acreditó su identidad con la exhibición de su Pasaporte expedido en Argentina número AAB694549, mayor de edad y domiciliado en el exterior y a estos efectos en la calle **Brandzen número 1956 oficina 501, Montevideo**. II) **Roberto Donato DE STEFANO** fue designado en Asamblea de Accionistas de **FLUSMER CORPORATION S.A.** realizada en Montevideo, el 1º de junio de 2016, como Presidente y único miembro del Directorio. III) **FLUSMER CORPORATION S.A.** es persona jurídica hábil, debidamente constituida según contrato del 13 de julio de 2015. Sus estatutos fueron debidamente aprobados por Auditoria Interna de la Nación el 24 de julio de 2015 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 108520, el 3 de agosto de 2015, y publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial el 3 de setiembre de 2015. IV) La representación de la sociedad, según estatuto que tengo a la vista está a cargo del Administrador, el Presidente, cualquier vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente. V) **FLUSMER CORPORATION S.A.** fue inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217651270011. VI) Dicha sociedad se constituyó con acciones nominativas, por lo que no le corresponde hacer la comunicación al Banco Central del Uruguay en cumplimiento a la Ley 18.930 VII) Tuve a la vista la documentación original que cotejé. EN FE DE ELLO, a solicitud de **FLUSMER CORPORATION S.A.** y para su presentación ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, extendiendo el

S 1569,00

005060<sup>34</sup>



ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

**N° 168.- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DECLARATORIA LEY**

**17.904.-** En la ciudad de Montevideo, el dos de junio de dos mil dieciséis, cumpliendo con lo dispuesto por la normativa vigente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los siguientes documentos: Declaratoria en cumplimiento de la ley 17.904 de **FLUSMER CORPORATION S.A.** (RUT 21.765127.0011), cuya firma certificó la suscripta escribana pública, y la presente acta de protocolización que verifico con el número 168 del folio 715 al 717. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número 167, Protocolización preceptiva de Declaratoria Ley 17.904 de DALMOY COMPANY S.A., de fecha dos de junio, del folio 712 a 714. inclusive.

**ES PRIMER TESTIMONIO** de la Protocolización número 168 que he incorporado a mi Registro de Protocolizaciones el dos de junio de dos mil dieciséis. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de **FLUSMER CORPORATION S.A.** para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, lo expido, sello, signo y firmo en lugar y fecha de incorporación a su matriz, en tres hojas de mi papel notarial serie Fg números 037552 a 037554.

NANCY RODRIGUEZ  
Escribana



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



dir

mec

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RCO 7766**

**Nro de talon: 40690438**

**MONTEVIDEO**

03/06/2016

**Pago con Tasa Digital**

Documento Declar. Ley 17904

RODRIGUEZ GARCIA

NANCY BEATRIZ

Fecha: 01/06/2016

Sociedad Anonima, MARGINAL S/VINCULAR  
FLUSMER CORPORATION SA

Sujeto a reliquidación



Fg N° 037571



ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE lo testimoniado con el original del Protocolo testimonio de Protocolización de la Declaratoria Ley 17.904 de FLUSMER CORPORATION S.A y el boleto de ingreso a Registro Nacional de Comercio, cuyos originales he tenido a la vista y cotejado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante quien corresponda, extiendo el presente en cuatro hojas de mi papel notarial de actuación Serie Fg números 037568 a 037571, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el seis de junio de dos mil dieciséis.-



*Nancy Rodríguez*  
Nancy Rodríguez  
Escribana

ARANCEL OFICIAL	
Artículo	8
Honorarios	\$ 592
Aporte	\$ 92
Impuesto	\$
Fondo Gratia	\$



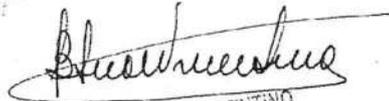
Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIPRESIDENTA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCÍA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fg Número 037571 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el seis de junio de dos mil dieciseis.-



Esc. ANA MARIA VICENTINO  
Sub Inspectora (Int)  
Inspección Gral. de Reg. Notariales





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	8 de Junio de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016038929011B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature: Adriana Puccio M.RR.EE.		

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**Doctora Susana Viteri Thompson**  
Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 4 fojas, es igual al documento original Guayaquil, 11 JUL 2016



**Dra. Susana Viteri T.**  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



EDICION EN BLANCO



EDICION EN BLANCO

© 2000 by the author  
All rights reserved  
No part of this publication  
may be reproduced without  
the prior written permission  
of the publisher

*Dra. Susana Viteri Thompson*  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 similares, pedir la formación de concursos y quiebras; **l)** Retirar  
2 del correo, de transportadoras en general, todo  
3 correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; **m)** Iniciar  
4 continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante  
5 cualquier autoridad o dependencia del Estado.; **n)** Realizar el  
6 cobro de transferencias que se realicen a nombre de la  
7 mandante y o a su orden, en cualquier institución bancaria,  
8 pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás  
9 instituciones financieras del país y del extranjero; **o)** Podrá otorgar  
10 y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con  
11 todas las cláusulas de estilo. **p)** Podrá otorgar procuración judicial  
12 a un profesional idóneo para que la represente en caso de  
13 litigios o pleitos o ante cualquier autoridad judicial o  
14 administrativa en cualquier asunto que tuviere pendiente, haya  
15 de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor,  
16 demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título,  
17 con las facultades generales de derecho o las especiales de  
18 cualquier otro país en que la apoderada o mandante deba  
19 actuar. **Tercero.-** La mandante no se reserva facultad alguna ni  
20 impone a la mandataria restricción de ninguna especie  
21 pudiendo ésta realizar todos los actos que podría ejecutar la  
22 propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la  
23 enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues  
24 no es taxativa sino a vía de ejemplo. **Cuarto.-** La actuación de la  
25 mandante por medio de otros representantes no significa  
26 revocación, suspensión o limitación del mismo. Agregue Usted  
27 señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
28 validez de este instrumento.- (firma ilegible) Abogada Zita  
29 Romero Jara Registro tres mil novecientos veintiseis.- HASTA AQUÍ



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*Dra. Susana Viteri Thompson*  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

1 LA MINUTA, que se eleva a escritura pública.- Se agrega a este  
2 registro todos los documentos de Ley.- Léida esta escritura de  
3 principio a fin, por mí la Notaria, en clara y alta voz, al otorgante  
4 quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma,  
5 ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo  
6 lo cual doy fe.-

7 ~~P. FLUSMER CORPORATION S. A.~~ huella

8  
9 ROBERTO DONATO DE STEFANO

10 PRESIDENTE

11 PASAPORTE : AA8694549



12  
13 *Susana Viteri Thompson*

14 DRA. SUSANA VITERI THOMPSON

15 NOTARIA

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24 SE OTORGÓ ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO  
25 DE ESTA NOTARÍA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA- COPIA, QUE  
26 CERTIFICO, SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS  
ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



*Susana Viteri Thompson*  
Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

